

LICITACIÓN PÚBLICA SG-768 RGL1167-CI-PROY 003-OB-003

**"DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN
MARCHA DEL NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE
PRODUCCIÓN Y DEL NUEVO CENTRO DE CONTROL
DE SALTO GRANDE"**

CIRCULAR N° 12

ACLARACIÓN N° 1

Consulta:

La alimentación al edificio GOPE en 13.2 kV según se indica en Pliego y planos provendrá de una línea aérea aledaña. Entendemos que dicha línea, según Memoria y planos, es de una longitud de 260 m más bucle de reserva.

Interpretamos que dicha alimentación corresponde a los rubros S06.03 "Conexión 13,2/0,38 kVMT" del rubrado. En dicho rubro, en todos los subrubros, se refiere a una longitud de 60 mts. Se solicita confirmar que la longitud es 260 m como dice en Memoria y Planos y no 60 mts como dice rubrado.

Respuesta:

Se confirma que la longitud aproximada del **tendido subterráneo en 13.2 kV** a realizarse, para alimentar en forma alternativa el nuevo edificio del GOPE, es de 260 m. El Contratista deberá ratificar estas distancias en etapa de Proyecto Ejecutivo.

ACLARACIÓN N° 2

Consulta:

Se solicita confirmar que la línea de 13,2 kV sigue siendo enterrada (no en canales como la indicada en Circular 5 para la línea 6,6 kV)

Respuesta:

Se confirma. El tendido de 13.2kV es subterráneo en su totalidad, como en el trayecto se encuentran calles de circulación interna, las mismas deberán ser sorteadas mediante un nuevo cañero a ejecutar con tunelera, tal como lo menciona el Pliego en su apartado 21.2.1 *Alimentación en 13,2 kV.*

ACLARACIÓN N° 3

Consulta:

En relación a la “Conexión FO Y Multipar de nuevo edificio COU con Central MD”, se consulta:

Lo indicado dicho punto de la Lista de Actividades, corresponde a lo indicado en la Memoria en el punto a) del ítem 22.4.1 ENLACE COU A CMD de la Memoria (ver imagen que corresponde a lo indicado en el punto a))



En planos se indica que dicha conexión tiene una longitud de 140 m mientras que en punto a) del ítem 22.4.1 ENLACE COU a CMD de la Memoria, se indica que la canalización nueva por triducto corresponde a una distancia aproximada de 100 mts. Se solicita confirmar cuál es la longitud correcta.

Respuesta:

La distancia aproximada es de 100m, tal como se detalla en el punto 22.4.1. El Contratista deberá ratificar estas distancias en etapa de Proyecto Ejecutivo.

ACLARACIÓN N° 4

Consulta:

En relación al punto b) “Canalización desde Túnel de Cables existente ingresando al Playón de EMMD hasta CMD Cota 22” del ítem 22.4.1 ENLACE COU a CMD de la Memoria, se consulta si dicha tarea se cotiza en el rubro “Conexión FO de Nuevo Edificio COU con Central MD” o en qué rubro se debiera cotizar. Surge la duda, porque si bien el título menciona conexión con Central MD, los subrubros refieren al edificio NEMD.

Si dichas tareas correspondiera cotizarlas en dicho Rubro, se solicita indicar en qué rubro cotizar el tuneado bajo la calle indicada en la figura del punto b) mencionado, dado que dicho rubro no cuenta con ningún subrubro para tuneado.

Respuesta:

Se aclara que ese túnel de cables debe incluirse en “CONEXIÓN FO y MULTIPAR DE NUEVO EDIFICIO COU CON CENTRAL MD”, junto con la excavación desde el nuevo COU hasta el Puente Internacional, en la actividad 1, “Excavación zanja FO hasta Curce”.

Todos los tuneados a lo largo de este recorrido deben incluirse en la actividad 5, “Cruce con tunelera”.

ACLARACIÓN N° 5

Consulta:

Si el rubro “Conexión FO de Nuevo Edificio COU con Central MD” corresponde al punto b) “Canalización desde Túnel de Cables existente ingresando al Playón de EMMD hasta CMD Cota 22” del ítem 22.4.1 ENLACE COU a CMD de la Memoria, según se pregunta en la consulta anterior, se consulta:

- En qué rubro se cotiza la conexión de FO con el edificio NEMD

Respuesta:

Se aclara que el enlace de FO del nuevo edificio COU con NEMD debe cotizarse en las actividades dentro de “Conexión FO de Nuevo edificio COU con Central MD”. Por error el título de este grupo de actividades refiere a Central MD, pero todas estas sub-actividades refieren a NEMD como extremo final de las canalizaciones.

ACLARACIÓN N° 6

En líneas generales, se aclara que los enlaces de FO Corporativa hacia otros edificios, y todas las canalizaciones “exteriores” (sean para uso corporativo o para enlaces del Sistema de Control) deben cotizarse en la sección ÍTEM II - D) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS CON NUEVO EDIFICIO COU.

Por otro lado, los enlaces de FO propios del Sistema de Control, y sus canalizaciones “interiores”, así como el monoducto que la protege en túneles de cables existentes, deben cotizarse dentro de los niveles correspondientes, en la actividad del Ítem I: “Suministro, instalación y certificación de cableado, canalizaciones y demás elementos necesarios - CONTROL”

ACLARACIÓN N° 7

Consulta:

En el punto c) “Canalización nueva con 2 triductos enterrados entre edificio COU hasta túnel de cables existente paralelo a la ruta” del documento Sección VI-Vol C-EETT-Cap01, se solicita considerar cruces de caminos y ruta por tunelera. Se consulta:

Si se debe considerar tuneleado en los siguientes accesos:

- las 2 entradas al edificio NEMD (ver imagen 1 continuación)
- En acceso a edificio de enfermería (ver imagen 2)
- En camino que llega a la calle de acceso a los edificios del NEMD y futuro

edificio GOPE en la zona de la esclusa (ver imagen 3)



IMAGEN 1



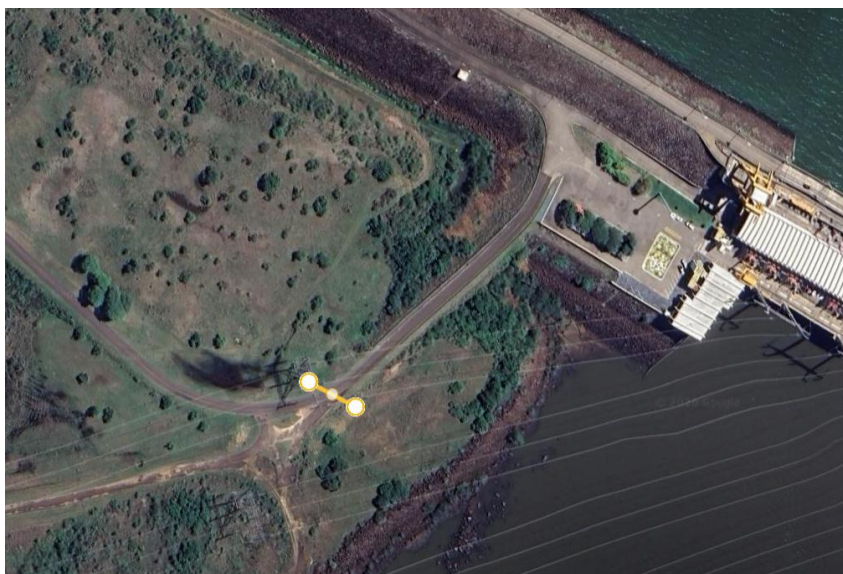
IMAGEN 2



IMAGEN 3

Respuesta:

De las 3 imágenes presentadas se debe considerar tuneleado en las 2 entradas al edificio NEMD (Imagen 1). En etapa de proyecto ejecutivo se definirá la mejor trayectoria de esta nueva canalización a efectos de minimizar el corte de calles. Se observa que en ese recorrido existe un cruce de calle adicional, que debe hacerse con tunelera según imagen abajo:



ACLARACIÓN N° 8

Consulta:

En relación a la Tabla 1 “Tabla simplificada de recorridos y canalizaciones entre edificios”, de la Circular 5, Consulta 71, se consulta lo siguiente:

- en el ítem 5 - COU a COU-C #1 se indica que la excavación y el tritubo a instalar de 3.000 m ya está contemplado en el Recorrido Nro. 1. Sin embargo, la sumatoria total del Recorrido Nro. 1 es de 1.210 m. ¿Dónde están contemplados los 1.800 m faltantes?

Respuesta:

Se aclara que según tabla actualizada en Circular 5, Modificación 71, en el #5 se indica que la “excavación” (no excavación y tritubo) ya está contemplada en el recorrido #1. Esto implica que en el tendido total de 3350m asociado al #5, se encontrará una zona que requerirá excavación. Sin embargo, dicha excavación (270m) ya fue contemplada en los trabajos previstos para el #1, por lo que se podrá hacer uso de la misma de manera compartida entre los dos ítems.

El Monotubo de 3000m debe instalarse por completo, por todo el túnel de cables que va sobre el puente internacional y baja por la rampa hacia COU-C.

ACLARACIÓN N° 9

Consulta:

Se solicitan planos con los recorridos mencionados en los ítems 11 COU-C a SGUY, e ítem 12 SGUY a CMI

Respuesta:

Se aclara que no es posible compartir los planos de recorridos en esta instancia.

ACLARACIÓN N° 10

Consulta:

No se ubican en los planos recibidos los siguientes edificios: SGUY, SGAR, COU, COU-C, EMMI y CMI. Se solicita plano general con ubicación de los edificios mencionados

Respuesta:

Se aclara que no es posible compartir los planos de recorridos en esta instancia.

ACLARACIÓN N° 11

Consulta:

En relación con el requisito establecido en el Formulario FIN-3.1, solicitamos confirmar lo siguiente: En caso de que a la fecha de presentación de la oferta la empresa no cuente aún con el último estado financiero auditado correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2025, ¿sería aceptable presentar los últimos estados contables auditados disponibles correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024? Asimismo, la empresa se encontraría en condiciones de presentar el estado financiero auditado correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2025 con posterioridad a la presentación de la oferta y previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

Respuesta:

Se aclara que los Estados Financieros a presentar deberán cumplir con lo establecido en el punto 3.1 – Capacidad financiera de la Sección III – Criterios de Evaluación y Calificación, debiendo corresponder a períodos contables cerrados y auditados.

Asimismo, se recuerda lo indicado en el Formulario FIN-3.1, en cuanto a que, si los estados financieros más recientes corresponden a un período anterior a doce (12) meses de la fecha de presentación de la oferta, el oferente deberá justificar tal circunstancia.

ACLARACIÓN N° 12

Consulta:

En relación con el requisito establecido en el Formulario FIN-3.1, solicitamos confirmar la siguiente interpretación: El formulario requiere completar información financiera correspondiente a los últimos cinco (5) ejercicios cerrados. Sin embargo, el requisito establece la presentación de tres (3) Estados Contables dentro de los cinco (5) últimos ejercicios. En este sentido, agradecemos confirmar si el requisito se considera cumplido siempre que los ratios financieros exigidos se verifiquen en al menos tres (3) de los cinco (5) ejercicios presentados, no siendo necesariamente ejercicios consecutivos.

Respuesta:

Se confirma que la interpretación es correcta.

ACLARACIÓN N° 13

Consulta:

En el IAO 12.2.(h).3, entre otras cosas, se solicita "Documentación que acredite la integración de los actuales integrantes de los órganos de administración y fiscalización, indicando fecha de comienzo y finalización de los mandatos". ¿Una declaración jurada firmada por el representante del oferente señalando esta información sería suficiente para cumplir con estos requerimientos.

Respuesta:

Se aclara que no resulta suficiente la presentación de una declaración jurada suscripta por el representante del oferente. El requisito exige la presentación de documentación que acredite la integración actual de los órganos de administración y fiscalización, con indicación de la fecha de inicio y finalización de los mandatos. Por tanto, deberá acompañarse documentación societaria respaldatoria (actas de designación, constancias registrales, etc.) o bien certificaciones notariales que acrediten dicha información.

ACLARACIÓN N° 14

Consulta:

En relación con las diferentes garantías exigidas en el Pliego, agradeceríamos confirmar si las mismas deben ser emitidas necesariamente por una misma entidad aseguradora o institución financiera. En particular, solicitamos se aclare si resulta admisible que la garantía de mantenimiento de oferta sea emitida por una entidad aseguradora y que, en caso de resultar adjudicatarios, la garantía de cumplimiento de contrato sea constituida con una entidad distinta que cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego.

Respuesta:

Se aclara que la garantía de mantenimiento de oferta podrá ser emitida por una entidad aseguradora y, en caso de resultar adjudicatarios, la garantía de cumplimiento de contrato podrá ser constituida con una entidad distinta. Ambas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego.

ACLARACIÓN N°15

Consulta:

Para el pago de la ingeniería se definen porcentajes, dentro de los cuales se indican porcentajes de avance de "Cómo construido (CAO) Y "Cómo funcionando (CFU). Se solicita especificar cuándo serían pagos dichos porcentajes de avance.

Respuesta:

El estado de CAO de la Ingeniería se alcanza una vez finalizadas las obras, y actualizada la documentación asociada conforme a obra. Esto habilita la solicitud de Recepción Provisoria (también llamado ASB - As-Built en el Manual de Gestión de Proyectos).

El estado CFU, se alcanza con el cierre del período de Garantía y la documentación asociada actualizada a la fecha (si es que existieron cambios luego de otorgada la Recepción Provisoria). Esto habilita la solicitud de Recepción Definitiva.

ACLARACIÓN N° 17

Consulta:

Se solicita adjuntar los anexos mencionados en el documento MAN-GCAL-AGCYCG-01 – Gestión de Calidad:

16. ANEXOS

- 16.1.** Anexo 1 - Formato de Plan de calidad "FOR-GCAL-AGCYCG-09"
- 16.2.** Anexo 2 - Formato de Plan de Inspecciones y ensayos "FOR-GCAL-AGCYCG-05".
- 16.3.** Anexo 3 - Formato "Gestión de hallazgos Contratistas". FOR-GCAL-AGCYCG-12
- 16.4.** Anexo 4 - Formato "Seguimiento de Hallazgos del Contratista". FOR-GCAL-AGCYCG-13

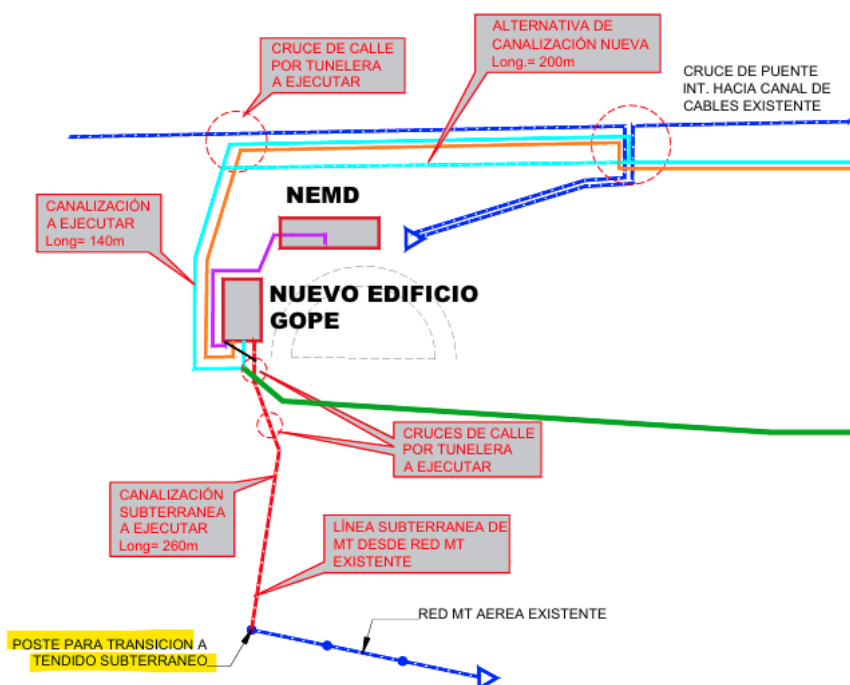
Respuesta:

Se aclara que estos Anexos no son relevantes para el armado de la Oferta. Simplemente establecen formato de documentos que serán utilizados en etapa de Ejecución del Contrato. Serán suministrados al Contratista luego de la firma del mismo.

ACLARACIÓN N° 18

Consulta:

Se solicita especificar si para la transición entre la eléctrica de media tensión del edificio GOPE y la red aérea existente se debe suministrar las columnas o si las mismas son existentes.



Respuesta:

Se aclara que la red aérea existente cuenta con una columna en el punto de transición.

ACLARACIÓN N° 19

Consulta:

Por favor confirmar/ratificar si se acepta que el control AVC contenga lógica de distribución de potencia reactiva a las unidades automáticas, de modo que tiende a mantener las unidades automáticas cerca de un factor de potencia en el mismo

cuadrante. De esa manera se cumpla con la Distribución de potencia reactiva entre unidades generadoras en modo automático.

Respuesta:

Se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas y se tenga a disposición la totalidad de la documentación técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto.

ACLARACIÓN N° 20

Consulta:

En función de las condiciones que imponen el uso de diodos de datos, ¿podrían confirmar si aceptan otras alternativas para implementar la segmentación de zonas de seguridad?

Respuesta:

Se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas en función de lo solicitado y se tenga a disposición la totalidad de la documentación técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto.

ACLARACIÓN N° 21

Consulta:

Relativa a Sección VI - Vol B - EETT - Cap05 - Nivel 1, 6.2.4.1 Componentes de las UACs - Entradas digitales.

Por Favor confirmar que el aislamiento dieléctrico de 1500 V aplica para módulos de entradas digitales de 125V, y que se aceptará un aislamiento dieléctrico de 1000 V para módulos de entradas digitales de 24 V y 48 V.

Respuesta:

Se aclara que es correcta la interpretación acerca que el aislamiento dieléctrico solicitado de 1500V, el mismo se encuentra dimensionado para entradas con niveles de tensión de 125Vcc.

ACLARACIÓN N° 22

Consulta:

Relativa a Sección VI - Vol B - EETT - Cap03 - Nivel 3, 6.3.2 Sistemas Operativos. Por favor confirmar: ¿Se acepta de implementar servidores históricos redundantes adicionales que operen en el sistema Windows?

Respuesta:

Se aclara que, en relación al equipamiento asociado a los históricos, se mantienen todas las EETT actualmente presentes en los documentos licitatorios. Adicionalmente se aclara que el cumplimiento de las ofertas se definirá una vez se hayan recibido las mismas y se tenga a disposición la totalidad de la documentación técnica específica que caracteriza el funcionamiento completo de la solución/producto.

ACLARACIÓN N° 23

Consulta:

Relativa a página 81 del Pliego, Conformación. No se encuentra el "Formulario EXP - 4.1 (c)". Está el (a) y (b) pero falta el (c). Por favor remitir en tal caso.

Respuesta:

Se aclara que dicho formulario ya ha sido entregado mediante Circular N°3, Modificación 22, Anexo N°1.

ACLARACIÓN N° 24

Consulta:

Relativa a página 64 del Pliego, IAO 33.2. No se encuentra el "**Formulario J**" mencionado.

Respuesta:

Se aclara que el **Formulario J** será entregado próximamente como parte de Circular Modificatoria.

ACLARACIÓN N° 25

Se aclara que, en la Sección V del Pliego, en la Lista de Actividades con precio, en el "ÍTEM II - D) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS CON NUEVO EDIFICIO COU" se incluyen todas las acometidas con el nuevo edificio COU, que serán utilizadas tanto para eléctrica como para fibra óptica y telefonía.

ACLARACIÓN N° 26

Se aclara que el tritubo y las cámaras de inspección adicionales que forman parte del enlace de nuevo COU a SGAR, desde el edificio nuevo COU hasta el túnel de cables de Ex-Enfermería, deben incluirse en la Lista de actividades con precio del "ÍTEM II - D) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS CON NUEVO EDIFICIO COU", "Conexión FO y Multipar de nuevo edificio COU con Central MD", de la Sección V del Pliego.

ACLARACIÓN N° 27

Se aclara que, en la Sección V, Lista de actividades con Precio, en el “ÍTEM II - D) ACOMETIDAS ELÉCTRICAS CON NUEVO EDIFICIO COU”, la canalización “Nuevo Edificio COU con CMD”, refiere a la nueva canalización enterrada que acompaña el camino interno y luego pasa a caño galvanizado bordeando el estacionamiento de EMMD, siendo las actividades de excavación, relleno suelo, relleno de arena, relleno de RDC, todas con una longitud aproximada de 1300m.

ACLARACIÓN N° 28

Consulta:

Se solicita se confirme si una entidad oferente constituida en Uruguay podría presentar una garantía de mantenimiento de oferta emitida en Argentina por obligaciones de una entidad argentina o viceversa.

Respuesta:

Sí, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en el pliego.

ACLARACIÓN N° 29

Consulta:

Se solicita se confirme si una sucursal puede presentar una garantía emitida a nombre de su casa matriz.

Respuesta:

Si, siempre y cuando la garantía individualice que la cobertura corresponde al contrato suscrito por la sucursal y las obligaciones asumidas por la misma, identificando el nombre del contrato y cumpliendo con los demás requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones.

ACLARACIÓN N°30

Consulta:

Se consulta si CTM otorgará una prórroga de la fecha de apertura de ofertas.

Respuesta:

Se aclara que se mantiene la fecha de presentación y apertura de ofertas según lo definido en Circular N°10.